



¿HEMOS AVANZADO EN LA PREVENCIÓN DE CONDENAS ERRÓNEAS?

► El autor de esta nota tuvo un rol fundamental en la creación del “Proyecto Inocentes”. Diez años después, y a la luz de un caso reciente que pudo conocer, no sólo pasa revista a los cambios ocurridos en el sistema penal, sino que reitera algunas mejoras pendientes que siguen a la espera...

► Por **Georgy Schubert Studer**, abogado y ex Defensor Nacional.

El “Proyecto Inocentes” de la Defensoría Penal Pública cumplió 10 años intentando poner de relieve el fin último de las garantías del proceso, las que no existen para “proteger al delincuente”, sino a todas las personas, del error y la arbitrariedad en el ejercicio del poder punitivo. Cuando un inocente es privado de libertad, sabemos que se ha cruzado un límite inadmisibles para un estado de derecho y eso nos exige modificar las reglas de conducta de los agentes que intervienen en el sistema de justicia.

¿Ha cambiado positivamente nuestro proceso penal desde 2013? ¿Hay mayor conciencia de la posibilidad de condenas erróneas? ¿Se han elevado los estándares para evitar falsas confesiones, declaraciones falsas, reconocimientos errados, ciencia poco confiable o mala conducta de los intervinientes?

Existen destacados académicos que continúan estudiando el comportamiento de nuestro proceso penal y haciendo análisis que permiten dar conclusiones generales sobre algunos de las dudas expuestas, en especial el profesor Mauricio Duce. Dejaré a ellos el gran esfuerzo e imprescindible aporte de la academia, para limitarme a dar una aproximación mucho más casuística y personal.

Muy recientemente escuché a un magistrado señalar que uno de los argumentos que daban cuenta de la superioridad de un sistema de jueces letrados por sobre los jurados legos del sistema anglosajón era la capacidad de evitar condenas erróneas de inocentes. Según él, la mejor demostración eran los miles de casos de inocentes condenados que luego habían sido exonerados en Estados Unidos. Como ese es un fenómeno que no se ve en nuestro país, sería un signo de que nuestro sistema da mayores garantías.



Sí, es una posibilidad. Pero otra es que sigamos sin tener siquiera la capacidad de analizar casos de inocentes condenados, determinar cuáles fueron los errores cometidos, cuantificar los eventos y luego mejorar.

HOMICIDIO FRUSTRADO

Cuando escribo estas líneas, hay dos jóvenes sin antecedentes penales en el sur del país que enfrentan una acusación por homicidio frustrado. Sólo un milagro hizo que no fuese por delito consumado y que la víctima no muriera camino al hospital, luego de tres paros cardíacos por un shock hipovolémico. Los hechos ocurrieron en 2021, de madrugada, en unas parcelas de agrado a orillas de un lago. La víctima, de 21 años, habría ido a recriminar a sus vecinos por el volumen de la música. Comenzó una pelea en la calle y, en ese contexto, sufrió la perforación de su arteria femoral.

Conocí el caso porque se me pidió una opinión, y me enviaron las 900 fojas de la investigación en que se basaba la acusación. De esas fojas, 550 eran de la ficha médica de la víctima y su hospitalización. Dejando de lado los documentos que se repiten, oficios o resoluciones judiciales, las páginas de investigación eran unas 100, incluyendo los informes policiales, fotografías e informes del SML.

En versión de la víctima y testigos, que son su familia directa, cuando estaba en el suelo recibió una herida cortopunzante en la cara interna del muslo. En versión de los acusados y testigos, que también son familiares, nunca tuvieron en su

poder un cuchillo y la herida debió causarse al caer sobre unas puntas de palo de los matorrales podados en la calle u otro elemento similar.

No había discusión sobre la identidad de los que participaron en el incidente, de modo que el reconocimiento en set fotográfico, que estaba muy bien hecho y comprendía 70 páginas de la investigación era, en definitiva, inconducente.

La misma noche o en las horas siguientes no hubo búsqueda de la eventual arma o fijación del sitio del suceso, incautación de la vestimenta o toma de muestras de las mismas, toma de declaración a todos los testigos o exámenes corporales. El trabajo en el sitio del suceso se hizo 18 días después.

Si había un palo con punta, no lo sabemos y no se describe ningún esfuerzo por verificar esa hipótesis. No existe evidencia física alguna sobre la que efectuar pericias químicas, huellas o ADN. Ni siquiera un informe planimétrico, que contextualice las fotos. Así las cosas, no hay nada que revisar. No hay una caja con evidencia que volver a analizar con las actuales o futuras técnicas de investigación.

El informe médico legal se basó en la descripción de la herida que realizaron los médicos de urgencia, por cuanto la víctima no concurrió posteriormente al examen. Es decir, la pericia era poco confiable. Y así, este caso se reduce a la siguiente frase del peritaje complementario del SML: “En este sentido se podría tener como objeto causante un cuchillo, navaja, tijeras o bien el elemento propuesto por la defensa ‘palo con punta’, ya que cumpliría con las

características para considerarse arma blanca y, además, producir las lesiones sufridas por el usuario”.

Eso es todo para una acusación en que se solicitan siete años de cárcel y que, como señalé, pudo ser delito consumado, en cuyo caso pudo proponerse una pena por crimen mucho mayor. Incluso, si se da crédito a los testigos de la acusación, uno de los autores sujetó a la víctima, evitando que se pudiese defender mientras era apuñalada, es decir, pudo ser una figura calificada.

JUICIO ORAL O ABREVIADO

¿Cuál sería el resultado en un juicio oral? Si, como es frecuente, no hay sorpresas en las declaraciones de los testigos, se mantendrán dos versiones de los hechos. Y cómo no existe ningún peritaje concluyente, los jueces podrían estimar que la prueba es insuficiente y absolver. ¿Pero nuestro sistema es predecible en esto? ¿No es posible condenar sobre la base de la credibilidad que se le dé a los testigos de la víctima y a las máximas de la experiencia, pues una perforación de la arteria femoral es una herida que debió ser causada con un cuchillo? Me atrevo a decir que sí es posible y existen condenas con evidencia semejante.

También está la opción de un procedimiento abreviado. Tiene la ventaja de terminar pronto el proceso penal y asegurar que los acusados no cumplirán con una condena privados de libertad, lo que es un gran incentivo para aceptarlo. Es fácil decir que si fuesen inocentes nunca aceptarían reconocer los hechos, pero la verdad es que hay que estar en los zapatos de los acusados. En un caso de sentencia condenatoria de este tipo, para sus familias siempre serán inocentes condenados y la solución al conflicto penal carecerá de legitimidad.

¿Sabemos lo que ocurrió? ¿Todos los intervinientes hicieron un razonable esfuerzo para aportar antecedentes a la investigación que permitan una decisión fundada, que se entienda como legítima? ¿La sentencia que se dicte será expresión de lo que efectivamente ocurrió?

En estas líneas he ido acumulando sucesivas preguntas. Me gustaría, obviamente, tener las respuestas, pero carezco de ellas, aunque en mi favor está el hecho de que hacerse preguntas es el primer paso y creo que las respuestas se siguen eludiendo.

► “Cuando un inocente es privado de libertad, sabemos que se ha cruzado un límite inadmisibles para un estado de derecho y eso nos exige modificar las reglas de conducta de los agentes que intervienen en el sistema de justicia”.

Si admitimos que tenemos serios problemas, culparnos unos a otros es una reacción natural, pero absolutamente inconducente. No hay atajos y se necesita un enorme esfuerzo institucional, con una dirección política clara y consensos razonables basados en la mejor evidencia para impedir que el sistema continúe su letargo y, luego, su decadencia.

Sin mejoras sustantivas, como todos sabemos, no sólo se permite la condena de inocentes, sino, consecuentemente, la impunidad de los culpables. Sin el desarrollo de mejores competencias, el sistema sirve para el delito flagrante o para delincuencia común y no mucho más que eso.

Así que creo que aún está pendiente mejorar sustantivamente la formación y control de las policías; un sistema de rendición de cuentas para los fiscales, a cargo de fiscales independientes que tengan facultades para determinar responsabilidades administrativas y penales; inversión en los laboratorios de organismos auxiliares, especialmente el SML y auditorías técnicas externas, además de modificaciones al recurso de revisión, entre otros.

Por supuesto que los defensores -públicos o privados- deben también hacer un análisis sobre si las defensas están siendo activas y capaces de cuestionar el sistema a través del mejor conocimiento científico para aportar a la investigación y al juicio.

Las personas deben creer en la legitimidad del sistema. Uno que siempre será falible y que, por lo mismo, reconoce sus limitaciones y actúa en consecuencia, intentando resolver el conflicto penal en un proceso de mejora continua. Pero, sobre todo, mientras mejora y se perfecciona, evita que personas inocentes sean condenadas. 93